



Ica, **31 MAYO 2019**

Visto: la Carta N°035-2019-CSP-JR-RL de fecha 15 de marzo del 2019; Informe N°070-2019-SSLP/RGZ de fecha 09 de abril del 2019; Informe N°093-2019-GORE.ICA-SSLP de fecha 30 de abril del 2019; el Informe N°079-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 16 de mayo del 2019.

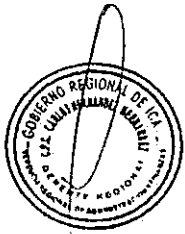
Considerando:

Mediante Carta N°035-2019-CSP-JR-RL de fecha 15 de marzo del 2019, el Consorcio Supervisor Paracas presenta el Informe de solicitud de Ampliación de Plazo N°01 para la Supervisión del Proyecto de Obra por Impuestos, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", por un período de ciento veinticinco (125) días calendarios, teniendo como justificación, causas no atribuibles a la supervisión, ya que existen trámites administrativos pendientes de ser resueltos por la entidad, teniendo un avance físico y económico de obra del 95.95%, no cumpliendo así con el objeto de contratación de la supervisión.

El citado pedido de ampliación de plazo N°01 ha sido materia de evaluación por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por parte de la Ingeniera Coordinadora de Obra, la cual mediante Informe N°070-2019-SSLP/RGZ concluye que es Procedente la ampliación de plazo solicitada, teniendo en cuenta que la empresa ejecutora no culmina con la ejecución de la obra, en razón a trámites pendientes de resolver por parte de la entidad como, el impedimento de continuar con la ejecución del cerco perimétrico de secundaria del proyecto, en razón a las incongruencias entre el área del terreno inscrita en la partida electrónica N°11018225 y el área consolidada del terreno ocupada por la I.E N°22716 Carlos Noriega Jimenez y adicionalmente por la negativa de la comunidad educativa de la referida institución respecto a ubicar el cerco perimétrico en los linderos del terreno. Cabe mencionar que este inconveniente ha sido resuelto el 30 de enero del 2019, donde la Directora de la UGEL Pisco comunica a la empresa Financista Consorcio Paracas, que la Municipalidad Provincial de Pisco emitió la constancia de Linderos y medidas perimétricas según lo verificado en el campo.

Es así que, mediante Informe N°093-2019-GORE.ICA-SSLP de fecha 30 de abril del 2019, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos da conformidad a la Ampliación de Plazo N°01 a la empresa privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, por ciento sesenta y dos (162) días calendarios, en conformidad a los Art. 110° y 102° de la Ley N°29230 y su Reglamento "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado".

Asimismo, se ha emitido el Informe N°079-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA por la Subgerencia de Abastecimiento, en la que se determina que "esta Subgerencia, luego de haber verificado y analizado el presente





expediente, es de opinión que el procedimiento de solicitud de Ampliación de Plazo N°01 se ajusta a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29230, y, conforme al sustento de los informes de la referencia, concluye en que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por ciento sesenta y dos (162) días calendarios, solicitado por el Consorcio Supervisor Paracas".

Al respecto, en la Ley N°29230 y su Reglamento "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado", establece en sus artículos:

Art. 110°.- Mayores Prestaciones y ampliación de Plazo en la Supervisión

110.1 *Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico-legal de la unidad ejecutora.*



Art. 102°.- Características de la Supervisión.

102.5 *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del Proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.*



Teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 110° y Art. 102° de la Ley N°29230, la empresa privada ejecutora solicitó la ampliación de plazo por 186 días calendarios, de las cuales previa evaluación de la supervisión le aprueba solo 162 días calendarios, quedando esta consentida, por falta de pronunciamiento por parte de la entidad. Asimismo, se debe tener en cuenta que los plazos de la entidad Supervisora deben ser vinculantes con los plazos de la empresa privada.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N°27902, Ley N°29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado y su Reglamento modificado mediante D.S N°212-2018-EF), Resolución Ejecutiva Regional N°263-2018-GORE-ICA/GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N°007-2018-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, para la Supervisión del Proyecto de Obra por Impuestos, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", por el plazo de ciento sesenta y dos (162) días calendarios que rigen a partir del 26 de octubre del 2018 hasta el 05 de abril del 2019, por los argumentos expuestos principalmente en el Informe N°070-2019-



SSLP/RGZ invocado en la parte considerativa de la presente resolución; solicitud que ha sido formulada por el Consorcio Supervisor Paracas, sustentando que los plazos de la entidad supervisora deben ser vinculantes con los plazos de la empresa privada.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del Plazo N°01 aprobada en el artículo 1° de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Supervisor Paracas, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL

